



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

CONTRATO- DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No.005/2017 PARA LA "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA EN ESTE ACTO, POR EL ING. EDUARDO JUAN GUERRERO VALDEZ, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS, ASISTIDO POR EL ING. RAMÓN ALEJANDRO ALCALÁ VALERA, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTRATOS; ASÍ COMO POR EL LIC. JOSÉ ANGEL ESEVERRÍ GUTIÉRREZ, EN SU CARÁCTER DE COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y LA LIC. MIRIAN DEL MORAL PRIETO, EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA DE DIFUSIÓN, COMO ADMINISTRADORA DEL PRESENTE CONTRATO, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LA SEMARNAT" Y POR LA OTRA "SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C. ZAHIRA VIANEY MERCADO MARTINEZ, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL DEL SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE Y, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "MEXIQUENSE TV", QUIENES ACTUANDO EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLAÚSULAS:

**DECLARACIONES:**

## 1. Declara "LA SEMARNAT"

- 1.1. Que es una Dependencia del Poder Ejecutivo Federal de la Administración Pública Federal Centralizada en términos del Artículo 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 2 y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2. Que de conformidad con lo establecido en el artículo 32 Bis de la citada Ley, le corresponde, entre otros asuntos: fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas y recursos naturales y bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable, así como formular y conducir la política nacional en materia de recursos naturales, siempre que no estén encomendados expresamente a otra dependencia, así como en materia de ecología, saneamiento ambiental, agua, regulación ambiental del desarrollo urbano y de la actividad pesquera, con la participación que corresponda a otras dependencias y entidades.
- 1.3. Que el Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez, en su carácter de Director General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios, está facultado para suscribir el presente contrato, en atención a lo dispuesto en los artículos 19, fracción XXIII y 36, fracción VI del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.
- 1.4. Que con fecha 04 de mayo de 2017, a través de la Suficiencia Presupuestal registrada bajo el número de folio 00677, autorizada por el Lic. Héctor Manuel Quiroz González, en su carácter de Coordinador Administrativo de la Oficina del C. Secretario, se informa que dentro del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2017, específicamente en la partida presupuestal 36101 (DIFUSIÓN DE MENSAJES SOBRE PROGRAMAS Y ACTIVIDADES GUBERNAMENTALES), existe suficiencia presupuestal para cubrir la prestación económica que se genera con la suscripción de este contrato.
- 1.5. Que existe la necesidad de la Coordinación General de Comunicación Social de llevar a cabo la contratación del "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", en lo sucesivo también "EL SERVICIO".



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

- 1.6. Que dentro de su estructura orgánica administrativa, se encuentra la Coordinación General de Comunicación Social, unidad administrativa que requiere de los servicios y bienes objeto del presente contrato, por lo que el Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez, en su carácter de Coordinador General de Comunicación Social, designa a la Lic. Mirian del Moral Prieto, Directora de Difusión o quien le sustituya en el cargo; como administradora del presente contrato, misma que será responsable de vigilar que se dé cumplimiento a las obligaciones que se deriven del presente contrato, informando a la Dirección General de Recursos Materiales, Inmuebles y Servicios del posible incumplimiento que se pudiera presentar.
- 1.7. Como consecuencia de lo anterior, la Coordinación General de Comunicación Social de "LA SEMARNAT", de acuerdo a la información y documentación que corresponde a la programación y presupuestación de este contrato, determinó que "MEXIQUENSE TV" cuenta con los elementos técnicos, financieros, humanos y profesionales necesarios que aseguran al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y oportunidad para llevar a cabo, los servicios objeto del presente contrato, siendo aplicable el artículo 1, párrafo quinto de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, para el "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL".
- 1.8. Que su Registro Federal de Contribuyentes es el número SMA941228GU8.
- 1.9. Que señala como domicilio para efectos de este contrato, el ubicado en Av. Ejército Nacional No. 223, Col. Anáhuac Sección I, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.
2. Declara "MEXIQUENSE TV"
  - 2.1. Que a través de la Gaceta del Gobierno del Estado de México, publicada el 17 de diciembre de 1998, se crea el Sistema de Radio y Televisión Mexiquense con personal jurídica y patrimonio propios.

Que entre otros tiene por objeto informar a la sociedad sobre las acciones y avances gubernamentales y los acontecimientos relevantes de carácter político, económico, social, cultural y aquellos que sean de interés de la población, en los ámbitos nacional e internacional; así como: difundir, mediante mensajes publicitarios, servicios o productos al público en general, con el objeto de obtener recursos que hagan autofinanciable al organismo.

Por lo que entre otros tendrá las siguientes atribuciones: apoyar programas educativos, de productividad, calidad, ecológicos, de asistencia social, promoción a la salud, combate a la farmacodependencia y al alcoholismo, infantiles y las que tengan carácter prioritario, que involucren a la sociedad en conjunto; celebrar convenios y contratos con los sectores público, privado y social, así como con instituciones nacionales y extranjeras, para el cumplimiento de su objeto.
  - 2.2. Cuenta con Cédula de Registro Federal de Contribuyentes SRT981216 4B8.
  - 2.3. Que la representación legal para suscribir el presente contrato recae en la Lic. en A. Zahira Vianey Mercado Martínez, quien acredita sus poderes mediante la Escritura Pública Número 513, de fecha 15 de marzo de 2016, otorgada ante la fe de la Lic. Rosa Maria Montiel Bastida, Notario Público No. 86 del Estado de México, mismas que no le han sido revocadas, limitadas o modificadas en forma alguna.
  - 2.4. Que su representada conserva su capacidad legal, y que no ha sufrido modificación alguna en sus estatutos sociales que le impida la celebración y el cumplimiento de este contrato.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

- 2.5. La C. Zahira Vianey Mercado Martinez, en su calidad de Representante Legal de "MEXIQUENSE TV" se identifica en este acto con Pasaporte Núm. G 12952657 emitido por la Secretaría de Relaciones Exteriores en el año 2013.
- 2.6. Conoce plenamente las necesidades y características de "EL SERVICIO" que requiere "LA SEMARNAT" y que ha considerado todos los factores que intervienen en su ejecución, por lo que manifiesta que su representada dispone de elementos suficientes para contratar y obligarse en los términos de este contrato, y que para su cumplimiento y ejecución cuenta con la experiencia, los recursos técnicos, financieros administrativos y humanos necesarios, para la realización de "EL SERVICIO".
- 2.7. Manifiesta que cuenta con la capacidad técnica y financiera para la realización del objeto del presente contrato y que, por ello no requerirá la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49%, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4° del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- 2.8. Señala como domicilio para efectos del presente instrumento el ubicado en Avenida Estado de México Oriente Núm. 1701, Colonia Llano Grande, C.P. 52148, Municipio de Metepec. Estado de México, Teléfono: (01722) 275 56 26, Ext. 1104 ó 2097. Correo Electrónico: [concertación.srtvm@gmail.com](mailto:concertación.srtvm@gmail.com)
- 2.9. Conoce y se obliga a cumplir el contenido y los requisitos que establecen las disposiciones administrativas aplicables, así como el contenido del presente contrato.
- 2.10. Que conoce el domicilio de "LA SEMARNAT".
3. De "LAS PARTES"
- 3.1. Manifiestan su consentimiento para celebrar el presente instrumento jurídico, para lo cual se reconocen ampliamente sus facultades, capacidades y personalidades jurídicas, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna.

Manifiestan que el presente contrato se celebra al amparo del artículo 1 quinto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 4 de su Reglamento.

- 3.2. Los instrumentos derivados del presente procedimiento de contratación, la solicitud de cotización, la cotización presentada por "MEXIQUENSE TV", el presente contrato y su "ANEXO ÚNICO" son los instrumentos que vinculan y determinan los derechos y obligaciones en la presente contratación.

## CLÁUSULAS

### PRIMERA.- OBJETO.

El presente contrato tiene por objeto la adquisición de "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", que "MEXIQUENSE TV" se compromete a realizar a entera satisfacción y en favor de "LA SEMARNAT". Para la ejecución de este instrumento, "MEXIQUENSE TV" cuenta con la capacidad técnica y humana para cumplir con las obligaciones establecidas en el presente instrumento, en el "Anexo Técnico" y en la "Cotización", que forman parte integrante del mismo como "ANEXO ÚNICO".



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

**SEGUNDA. - VIGENCIA DEL CONTRATO.**

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será a partir del día siguiente a la firma del contrato y hasta el 15 de agosto de 2017.

**TERCERA. - MONTO.**

"LA SEMARNAT" pagará a "MEXIQUENSE TV" por la prestación de los servicios objeto de este contrato de prestación de servicios, un presupuesto de \$2'000,000.00 (DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.). El presente servicio no causa Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio Unitario	Monto
1	Transmisión de Spot en cortés de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "A" de 6:45 a 13:00 hrs.	30 segundos	63	\$7,207.00	\$454,041.00
2	Transmisión de Spot en cortés de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	30 segundos	61	\$10,811.00	\$659,471.00
3	Transmisión de Spot en cortés de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "A" de 19:01 a 13:00 hrs.	30 segundos	61	\$14,414.00	\$879,254.00
4	Costo con ajuste de presupuesto para la Transmisión de Spot en cortés de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	30 segundos	1	\$7,234.00	\$7,234.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,000,000.00</b>

**CUARTA. - PLAZO Y CONDICIONES DE LAS APORTACIONES.**

"LA SEMARNAT" efectuará el pago en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, siempre y cuando "MEXIQUENSE TV" realice "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de acuerdo con el "ANEXO ÚNICO" que forma parte integrante de este contrato. Dicho pago incluye todos los gastos que se originen como consecuencia de su realización, por lo que "MEXIQUENSE TV" no podrá exigir mayor retribución por otro concepto que no sea el que se determina en este instrumento.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

Para que la obligación de la aportación se haga exigible, "MEXIQUENSE TV" deberá sin excepción alguna presentar la factura correspondiente, así como toda la documentación que ampare la terminación de "EL SERVICIO" a entera satisfacción de "LA SEMARNAT" de conformidad con los requerimientos y características contenidos en este contrato y en el "ANEXO ÚNICO", que se acompaña al presente, quien deberá validar la documentación. El pago se realizará a más tardar dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la fecha de recepción de la factura correspondiente.

El pago se realizará dentro del plazo señalado en el párrafo anterior, considerando que no existan aclaraciones al importe o especificaciones de los trabajos o servicios facturados y que los documentos de cobro hayan sido presentados en tiempo, de lo contrario, el plazo para el pago se recorrerá en forma proporcional.

La factura, deberá contener todos los datos y registros requeridos por las disposiciones fiscales vigentes. Los impuestos que se deriven de la ejecución del presente contrato, serán cubiertos por cada una de las partes, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes y aplicables en la materia.

En caso de que las facturas entregadas por "MEXIQUENSE TV" presenten errores o deficiencias, "LA SEMARNAT", indicará por escrito a "MEXIQUENSE TV" las deficiencias que deberá corregir.

El pago se hará a través medios de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que al efecto haya acreditado "MEXIQUENSE TV" la cual deberá ser registrada en el Sistema Integral de Administración Financiera Federal, dentro de los 20 (veinte) días naturales posteriores a la presentación de la factura por parte de "MEXIQUENSE TV", documento que deberá contener los requisitos legales y administrativos correspondientes.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido "MEXIQUENSE TV" éste deberá reintegrar a "LA SEMARNAT" las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes conforme al procedimiento establecido en el Código Fiscal de la Federación, como si se tratara del supuesto de prórroga para el pago de créditos fiscales. Los cargos se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales, desde la fecha en que se efectuó el pago, hasta la fecha en que "MEXIQUENSE TV" reintegre dicha cantidad a "LA SEMARNAT" mediante cheque certificado o se haya aplicado como descuento en la estimación correspondiente.

No se considerará pago en exceso cuando las diferencias que resulten a cargo de "MEXIQUENSE TV" sean compensadas en la siguiente estimación o en el finiquito.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, las partes convienen en que "MEXIQUENSE TV" no otorgará garantías de cumplimiento.

#### QUINTA. - SUPERVISIÓN.

"LA SEMARNAT", a través de la Lic. Mirian del Moral Prieto, en su carácter de Directora de Difusión, como administradora del presente contrato, tendrá el derecho de supervisar y vigilar en todo tiempo el desarrollo de "EL SERVICIO" objeto de este contrato, el cual deberá realizarse en los plazos establecidos en el "ANEXO ÚNICO" del presente instrumento. Asimismo, "LA SEMARNAT" entregará por escrito a "MEXIQUENSE TV" las instrucciones que estime pertinentes relacionadas con su ejecución, a fin de que se ajuste a las especificaciones contenidas en el "ANEXO ÚNICO" a que se alude en la CLÁUSULA PRIMERA, así como a las modificaciones que, en su caso, ordene por escrito "LA SEMARNAT".

#### SEXTA. - MODIFICACIONES.

En caso de que, durante la vigencia del presente contrato, cualquiera de "LAS PARTES" requiera realizar alguna modificación al mismo, "LAS PARTES" acordarán previamente por escrito y se formalizará mediante



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

convenio modificatorio, el cual se agregará a este instrumento legal respectivo y será suscrito por el servidor público que lo haya hecho en el contrato o quien lo sustituya y esté facultado para ello.

**SÉPTIMA. - RESCISIÓN.**

"LA SEMARNAT" podrá rescindir administrativamente el presente instrumento en cualquier momento, sin necesidad de declaración judicial, cuando "MEXIQUENSE TV" por causas imputables a la misma, incumpla cualquiera de las obligaciones contraídas a través de este instrumento.

Para los efectos de la rescisión administrativa a que se refiere ésta cláusula, "LA SEMARNAT" comunicará por escrito a "MEXIQUENSE TV" el incumplimiento en que ésta haya incurrido para que, en un término de 5 días hábiles, exponga lo que a su derecho convenga, y aporte en su caso, las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido el término señalado en el párrafo anterior "LA SEMARNAT", tomando en cuenta los argumentos y pruebas ofrecidas por "MEXIQUENSE TV", determinará de manera fundada y motivada si resulta procedente o no rescindir el contrato y comunicará por escrito a "MEXIQUENSE TV" dicha determinación dentro de los 15 días hábiles siguientes a dicho término.

Cuando sea procedente la rescisión del contrato, "LA SEMARNAT" formulará un finiquito en el que se hagan constar los pagos que en su caso deba efectuar a "MEXIQUENSE TV" por la realización de "EL SERVICIO" hasta el momento de la rescisión. No obstante, lo anterior, aun cuando hubiera incumplimiento por parte de "MEXIQUENSE TV", "LA SEMARNAT" podrá optar por no rescindir este contrato, cuando de dicha rescisión pudiera derivar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas esta última. En este supuesto "LA SEMARNAT" deberá elaborar un dictamen con los impactos económicos o de operación que fundamenten dicha determinación.

**OCTAVA. - SUSPENSIÓN.**

"LAS PARTES" acuerdan que "MEXIQUENSE TV" no será responsable por incumplimiento o retraso en el cumplimiento de cualquiera de sus obligaciones conforme a este contrato, cuando ello obedezca a causas no imputables a ella o por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditados. En los casos antes mencionados y cuando las causas de incumplimiento fueran imputables a "LA SEMARNAT", ésta podrá suspender la ejecución de "EL SERVICIO" constando por escrito el plazo de la suspensión y los motivos de la misma. Una vez concluido el término de la suspensión y en caso de persistir las causas que la originaron, "LA SEMARNAT" podrá optar por determinar una nueva suspensión conforme a lo señalado o iniciar la terminación anticipada del contrato como lo dispone la cláusula siguiente. Cuando la realización de "EL SERVICIO" fuere suspendida conforme a lo aquí pactado, "LA SEMARNAT" en su caso, deberá cubrir el importe de aquella parte de "EL SERVICIO" que hubieren sido efectivamente realizado.

**NOVENA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA.**

"LAS PARTES" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin que medie resolución judicial, en los siguientes casos:

- a) Cuando concurren razones de interés general;
- b) Cuando por causa justificada se extinga la necesidad de "EL SERVICIO" originalmente contratado y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas se ocasionaría algún daño o perjuicio al Estado; y
- c) Cuando concluya el plazo de la suspensión de "EL SERVICIO" en los términos de la cláusula anterior.



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

La determinación de dar por terminado anticipadamente el contrato deberá constar por escrito mediante dictamen emitido por la Coordinación General de Comunicación Social, en el cual se precisen las razones o las causas justificadas que den origen a la misma y bajo su responsabilidad.

Derivado de lo anterior, se procederá a la formalización del Finiquito, en donde se detallarán en forma pormenorizada los importes a cubrir y la parte de "EL SERVICIO" realizada que se hayan cubierto y los que estén pendientes de pago.

**DÉCIMA. - CESIÓN DE DERECHOS.**

"MEXIQUENSE TV" no podrá ceder los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, en forma parcial o total, a favor de cualquier otra persona, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso deberá contar con el consentimiento expreso de "LA SEMARNAT".

**DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.**

"LAS PARTES" convienen que de forma recíproca no adquieren ninguna obligación de carácter laboral con la contraparte, ni para con sus trabajadores, por lo que no se podrán considerar como patrones ni aún sustitutos, por lo tanto "LA SEMARNAT" y "MEXIQUENSE TV", expresan y recíprocamente se eximen de cualquier responsabilidad laboral, civil, penal, administrativa, de seguridad social o de otra especie que, en su caso, pudiera llegar a generarse.

En particular, el personal se entenderá relacionado exclusivamente con la o las personas que lo emplearon y por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por dicho concepto.

**DÉCIMA SEGUNDA. - INFORMACIÓN Y CONFIDENCIALIDAD.**

Para garantizar el acceso a la información pública de conformidad con los artículos 68 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LFTAIP) y 70 fracciones XXVI y XXXIII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública (LGTAIP), en el caso de ser solicitado, "LAS PARTES" se obligan a proporcionar los datos que obran en el presente instrumento jurídico, salvo los que la propia ley considera como información confidencial o reservada, en términos de los artículos 110 y 113 de la LFTAIP y 113 y 116 de la LGTAIP.

"MEXIQUENSE TV" pondrá en conocimiento de "LA SEMARNAT" cualquier hecho o circunstancia que en razón de los servicios prestados sean de su conocimiento y que puedan beneficiar o evitar un perjuicio a la misma.

"MEXIQUENSE TV" igualmente conviene en limitar el acceso a dicha información confidencial a sus empleados o representantes, a quienes en forma razonable podrá dar acceso, sin embargo, necesariamente los harán partícipes y obligados solidarios con la misma, respecto de sus obligaciones de confidencialidad pactadas en virtud de este contrato. Cualquier persona que tuviere acceso a dicha información deberá ser advertida de lo pactado en este contrato, comprometiéndose a realizar esfuerzos razonables para que dichas personas observen y cumplan lo estipulado en esta cláusula.

"LAS PARTES" considerarán información confidencial a toda aquella relacionada con las actividades propias de "LA SEMARNAT", así como la relativa a sus funcionarios, empleados, consejeros, asesores, incluyendo sus consultores, en términos de la legislación en materia de transparencia, acceso a la información pública y datos personales.

DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

De la misma manera "LAS PARTES" reconocen que la información confidencial a que se refiere esta cláusula puede estar contenida en documentos, fórmulas, cintas magnéticas, programas de computadora, o cualquier material que tenga información jurídica, operativa, técnica, financiera, de análisis, compilaciones, estudios, gráficas o cualquier otro similar.

#### DÉCIMA TERCERA. - DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL.

"LAS PARTES" convienen, en que la titularidad de los derechos patrimoniales de autor y/o de propiedad industrial, que en su caso, se originen o deriven con motivo de la ejecución de los servicios objeto del presente convenio pertenecerán a "LA SEMARNAT", por lo que corresponderá a ésta la facultad exclusiva de autorizar o prohibir su reproducción, adaptación, distribución, comunicación pública, reordenación, compilación, modificación, transformación, así como cualquier otro uso o explotación parcial o total en cualquier forma o por cualquier medio conocido o por conocerse en territorio nacional y/o extranjero, reservándose el derecho de hacer su difusión, y dando el debido reconocimiento por su participación a "MEXIQUENSE TV" como colaborador y persona remunerada, quien tendrá el derecho a que se le mencione expresamente su calidad de autor, artista, interprete o ejecutante sobre la parte o parte en cuya creación haya participado.

La titularidad de los derechos patrimoniales respecto de la obra resultado de la prestación del servicio quedara a favor de "LA SEMARNAT", con motivo de la prestación de los servicios objeto del presente convenio, "LA SEMARNAT", gozará de todos los derechos de difusión inherentes a los trabajos y materiales que se deriven de dicha prestación, por 1 (un) periodo de 6 (seis) meses contados a partir de la primera comunicación, por lo que durante este plazo "MEXIQUENSE TV", no podrá invocar para sí o para cualquier tercero beneficio alguno al respecto. "LAS PARTES" reconocen que "MEXIQUENSE TV", será responsable del pago correspondiente por el periodo de difusión mencionado en el presente párrafo.

Transcurrido el periodo mencionado en el párrafo anterior, si "LA SEMARNAT" decide retransmitir la obra objeto del contrato, deberá cubrir directamente el pago de las regalías o derechos correspondientes a quien(es) resulte(n) titular(es) de los derechos patrimoniales.

"LAS PARTES" se comprometen a respetar los derechos morales de los autores de los materiales que llegaran a originarse o derivarse por la ejecución de los servicios objeto de este contrato, así como otorgar los créditos que correspondan a las personas físicas o morales que participen en su ejecución, de conformidad con las disposiciones legales aplicables en la materia.

Y sólo se requeriría agregar en la cláusula de Legislación aplicable la Ley Federal del Derecho de Autor y su Reglamento.

#### DÉCIMA CUARTA. - CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.

Ninguna de "LAS PARTES" en este contrato será responsable del incumplimiento total o parcial de los compromisos estipulados en el mismo, cuando tal incumplimiento tenga su origen en un caso fortuito o de fuerza mayor, por lo que se comprometen a continuar la relación jurídica que se establece en virtud del presente instrumento legal, una vez que se hayan cesado las causas por las cuales quedaron suspendidos, en cuyo caso, están de acuerdo en prorrogar los efectos del mismo, por un plazo igual a la duración de dicho supuesto.

#### DÉCIMA QUINTA. - LEGISLACIÓN APLICABLE.

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución del objeto de este contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, al Código Civil Federal, al Código Federal de Procedimientos Civiles, la Ley Federal del Derecho de Autor, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y demás disposiciones jurídicas que les sean aplicables.



DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 05/2017

### DÉCIMA SEXTA. - JURISDICCIÓN.

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, renunciando al fuero de su domicilio o vecindad que pudiera corresponderles.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE CONTRATO POR QUIENES INTERVIENEN, LO FIRMAN DE CONFORMIDAD EN CINCO TANTOS ORIGINALES, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, EL DÍA 4 DE MAYO DE 2017.

POR "LA SEMARNAT"

Ing. Eduardo Juan Guerrero Valdez  
Director General de Recursos Materiales,  
Inmuebles y Servicios.

Lic. José Ángel Eseverri Gutiérrez  
Coordinador General de Comunicación Social

POR "MEXIQUENSE TV".

C. Zahira Wandy Mercado Martínez.  
Representante Legal de  
Sistema de Radio y Televisión  
Mexiquense

Ing. Ramón Alejandro Alcalá Valera.  
Director de Adquisiciones y Contratos.

Mra. Miriam Del Moral Prieto  
Directora de Difusión.  
Administradora del Contrato.

LAS FIRMAS QUE ANTECEDEN CORRESPONDEN AL CONTRATO DGRMIS-DAC-CGCS-ART-1-No. 005/2017, "CONTRATACIÓN DE LOS SERVICIOS DE DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL", DE FECHA 4 DE MAYO DE 2017, QUE CELEBRA EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, CON "MEXIQUENSE TV". - CONSTE.





**Especificaciones Técnicas**  
Campaña "Contaminación Ambiental,  
Versión: Cuidado de la salud, calidad del aire"

a. **DESCRIPCIÓN DETALLADA DE LOS BIENES O SERVICIOS**  
Difusión de la campaña "**Contaminación Ambiental, Versión: Cuidado de la salud, calidad del aire**", de conformidad con las siguientes características:

1. Difusión en **SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE**
  - a. Difusión de spot 30 seg. en TV
2. Plazas:
  - a. Difusión a nivel NACIONAL
3. Cantidad:
  - a. 186 spots de 30 seg.

b. **PLAZO Y LUGAR DE ENTREGA DE LOS BIENES O PRESTACIÓN DE SERVICIO.**

**Plazo de prestación del servicio:** 17 de mayo al 31 de julio de 2017.

**Vigencia del contrato:** a partir de la notificación de la adjudicación al 15 de agosto de 2017.

**Lugar de entrega:** Coordinación General de Comunicación Social. Piso 20, ala B, Av. Ejército Nacional 223, Col. Anáhuac, Delegación Miguel Hidalgo, Ciudad de México C. P. 011320, Ciudad de México.

Los testigos deberán entregarse al 100% en cuatro tantos (en físico y en formato digital -USB- conforme a las especificaciones que determine la Dirección de Difusión) posterior a la prestación del servicio. En caso de no recibirse se considerará que el servicio no fue realizado, por lo que se aplicarán las penas convencionales y/o deducciones correspondientes.

La Dirección de Difusión revisará los testigos para hacer las observaciones pertinentes, y/o en su caso, otorgar el visto bueno.

c. **CONDICIONES DE PAGO.**

El pago se realizará dentro de los 20 (veinte) días hábiles posteriores a la presentación de la(s) factura(s) correspondiente(s) mediante transferencia bancaria a la cuenta del proveedor, previa entrega y aceptación de los testigos (materiales entregables) derivados del servicio por parte de la Dirección de Difusión.

d. **NOMBRE Y CARGO DEL SERVIDOR PÚBLICO FACULTADO PARA SUPERVISAR Y VERIFICAR EL EXACTO CUMPLIMIENTO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, ASÍ COMO LA ACEPTACIÓN DEL MISMO:**



**Especificaciones Técnicas**  
Campaña "Contaminación Ambiental,  
Versión: Cuidado de la salud, calidad del aire"

**Mtra. Mirian Del Moral Prieto**  
Directora de Difusión

La verificación y aceptación consistirá en el visto bueno de los materiales entregables.

**e. PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.**

El material entregado al proveedor para su difusión es propiedad de la SEMARNAT, misma que se hace responsable frente a terceros de cualquier derecho, interés y obligación en y por el material publicitario, incluyendo de manera enunciativa más no limitativa, las marcas, nombres, reservas de títulos, diseños, formatos o sistemas publicitarios protegidos por derechos de autor, registros sanitarios y así como el contenido en general.

**f. PENAS CONVENCIONALES.**

1. La SEMARNAT podrá aplicar al proveedor **una pena convencional equivalente al 1% (uno por ciento) del monto total del servicio** por cada día natural de retraso cuando por causas imputables al proveedor la difusión no se realice en la fecha señalada en la orden de transmisión, difusión o inserción.

**g. DEDUCCIONES.**

1. Cuando por causas imputables al proveedor, los materiales se difundan en un espacio, horario, día, estación o canal distinto al especificado, la SEMARNAT aplicará **una deducción del 1% (uno por ciento) del monto total del servicio**, además de solicitar la reposición sin cargo extra.

No se considera incumplimiento cuando debido a la disponibilidad de espacios o por causas ajenas a su voluntad, el proveedor deje de difundir el material en un espacio, horario, día, estación o canal distinto al establecido en la orden de transmisión, difusión o inserción, siempre y cuando las nuevas condiciones sean favorables para la SEMARNAT en comparación con las especificaciones anteriores. En este caso, el proveedor deberá notificar por escrito, con al menos **un día natural de anticipación**, las causas que originaron la modificación de la orden de transmisión, difusión o inserción, el nuevo espacio, horario, día, estación o canal, así como los beneficios para la SEMARNAT derivados del cambio.

**h. CAUSALES DE RESCISIÓN**

- A. Cuando el proveedor no entrega la garantía solicitada para este contrato.



**Especificaciones Técnicas**  
Campaña "Contaminación Ambiental,  
Versión: Cuidado de la salud, calidad del aire"

- B. Cuando el importe de las penas convencionales alcance el monto máximo aplicable, y la causa de la pena persista.
- C. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista, cuando aplique.
- D. Cuando el proveedor no realice la entrega de los materiales en el plazo establecido en la Especificaciones Técnicas.

**i. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

El proveedor, a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato y para responder de los defectos, vicios ocultos y calidad de los servicios, así como cualquier otra responsabilidad deberá presentar una póliza de fianza divisible expedida por institución afianzadora mexicana autorizada en los términos de la Ley Federal de Instituciones de Finanzas por un importe equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total del contrato. Esta garantía será divisible para cada uno de los conceptos señalados en el presente documento.

**j. NORMAS APLICABLES**

No aplica

**k. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL**

No aplica

**l. PRUEBAS PARA LA CONTRATACIÓN**

No aplica

**Administradora del Contrato.**

**Mtra. Miriam Del Moral Prieto**  
Directora de Difusión





# ORDEN DE TRANSMISIÓN

CAMPAÑA CONTAMINACIÓN AMBIENTAL  
VERSIÓN: CUIDADO DE LA SALUD, CALIDAD DEL AIRE  
VIGENCIA: 05 DE MAYO AL 31 DE JULIO DEL 2017.

REPRESENTANTE:

**Lic. Brenda Jassumy López**

Departamento de Difusión

Televisión Mexiquense

Tel. 01 722 275 47 92

Ext 1603

BREN\_SRTVM03@hotmail.com

FORMATO:

Spot TV 30"

FECHA DE TRANSMISIÓN:

Del 17 de mayo al 31 de julio del 2017

SEGÚN ANEXO

TRANSMISIÓN:

**TELEVISIÓN MEXIQUENSE**

Sistema de Radio y Televisión Mexiquense

SRT9812164B8

COSTO:

\$2'000,000.00 IVA INCLUIDO

OBSERVACIONES:

- LA DIFUSIÓN DE LA CAMPAÑA DEBERÁ REALIZARSE A NIVEL NACIONAL
- LA FACTURA DEBERÁ ENVIARSE EN ORIGINAL A QUIEN SUSCRIBE EL PRESENTE.
- LOS TESTIGOS SERÁN 100% EN 4 TANTOS (USB Y BITÁCORA DE TRANSMISIÓN IMPRESA). USB CLASIFICADA EN CARPETAS POR CANAL, PROGRAMA Y DÍA.
- DEBERÁN ENTREGARSE HASTA 5 DÍAS HÁBILES POSTERIORES A FINALIZAR LA TRANSMISIÓN EN EJÉRCITO NACIONAL 223, PISO 20, ALA B. COL. ANÁHUAC, CD DE MÉXICO.

ATENTAMENTE

**MTRA. MIRIÁN DEL MORAL PRIETO**  
DIRECTORA DE DIFUSIÓN





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."



RADIO Y TELEVISIÓN  
MEXIQUENSE

Metepec, Estado de México  
03 de Mayo de 2017.

ANEXO I  
ANEXO TÉCNICO  
PARTIDAS

Número de partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad
1	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "A" de 6:45 a 13:00 Hrs.	Spot con duración de 30 segundos	63
2	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	Spot con duración de 30 segundos	61
3	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AAA" de 19:01 a Fin de Transmisión.	Spot con duración de 30 segundos	61
4	Costo con ajuste de presupuesto para la Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	Spot con duración de 30 segundos	1

*Zahira Vianca Mercado Martinez*  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

SISTEMA DE RADIO Y TELEVISIÓN MEXIQUENSE





GOBIERNO DEL  
ESTADO DE MÉXICO

"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917."



RADIO Y TELEVISIÓN  
MEXIQUENSE

Metepec, Estado de México  
03 de Mayo de 2017.

**ANEXO II**  
**FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA**

Partida	Descripción	Unidad de Medida	Cantidad	Precio unitario	Monto
1	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "A" de 6:45 a 13:00 Hrs.	30 segundos	63	\$ 7,207.00	\$ 454,041.00
2	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	30 segundos	61	\$ 10,811.00	\$ 659,471.00
3	Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AAA" de 19:01 a Fin de Transmisión.	30 segundos	61	\$ 14,414.00	\$ 879,254.00
4	Costo con ajuste de presupuesto para la Transmisión de Spot en cortes de estación, con duración de 30 segundos de la Campaña "Contaminación Ambiental" en Televisión en horario "AA" de 13:01 a 19:00 hrs.	30 segundos	1	\$ 7,234.00	\$ 7,234.00
				<b>TOTAL</b>	<b>\$ 2'000,000.00</b>

PRECIOS: LOS PRECIOS OFERTADOS SERÁN FIJOS DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, Y ESTÁN EXPRESADOS EN PESOS MEXICANOS.

EL INVITADO DEBERÁ INDICAR QUE SU PROPOSICIÓN ESTARÁ VIGENTE HASTA LA FIRMA DEL CONTRATO.

EL ANEXO II SE PRESENTA COMO MODELO DE FORMATO DE PROPUESTA ECONÓMICA, EL CUAL NO ES LIMITATIVO, PODRÁ SER UTILIZADO POR EL INVITADO COMO REFERENCIA PARA ELABORAR SUS PROPUESTAS, PUDIENDO AUMENTAR EL O LOS CONCEPTOS NECESARIOS PARA LA FORMULACIÓN DE SU PROPUESTA.

*Zahara Viviana Mercado Martinez*  
NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL DEL INVITADO

Nota: El presente formato podrá ser reproducido por cada participante en el modo que estime conveniente, debiendo respetar su contenido.

